



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por el apoderado de la parte demandada contra el auto del 18 de julio de 2022, por medio del cual se ordenó poner en conocimiento de la parte demandada la petición realizada por la demandante consistente en un nuevo estudio genético y notificado en estado del 19 de julio de la misma anualidad, visible a folio digital 45; respectivamente; se le corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

Se fija hoy 01 de agosto de 2022, corre a partir del 02 de agosto de 2022 y vence el 04 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a196ee7c5651cec3dcd0d7a235b42e9b168bfd59ae7e01c13110a9552419385**

Documento generado en 29/07/2022 01:24:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: recurso memorial proceso 2020-00231-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 8:38

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: noe leon <noeleon02@hotmail.com>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 8:13 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial proceso 2020-00231-00

NOE LEON ARDILA

Abogado

Señora

JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA E. S. D.

Ref. : Proceso Verbal de **ANA MARIA LOPEZ FLOREZ c/ JORGE MOLINA**
Radicado No. 2020-00231-00

NOE LEON ARDILA, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 91.490.877 expedida en Bucaramanga, portador de la T. P. No. 179.882 del C. S. de la J. obrando conforme al poder conferido por el demandado, de manera respetuosa acudo ante su despacho para manifestarle que me opongo a que se practique un nuevo dictamen o prueba de ADN, la razón no es más que el apoderado solicitante no obstante no haberseme corrido traslado de su memorial solicitud, advierto que no se dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior en lo que exigió su despacho que fue:

“Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

No evidencio cuales son los errores que estima el apoderado de la demandante al solicitar el nuevo dictamen, se limita a decir por lo que advierto es que existe cercanía en los alelos, razón que se estima no es suficiente para solicitar el nuevo dictamen, véase Señora Juez que es en más de 12 alelos en los cuales la prueba no encuentra coincidencia, hecho que desvirtúa de plano que mi representado sea el padre de la menor.

Por lo anterior solicito se revoque el auto anterior y se disponga negar la práctica de una nueva prueba.

Del Señor Juez, atentamente,

NOE LEON ARDILA

C. C. No. 91.490.877 de Bucaramanga

T.P No. 179.882 del Consejo Superior de la Judicatura